50400

CONTRATO DE COMODATO

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE COMODATO

El **COMODATARIO** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, y por lo tanto, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Entregar en calidad de comodato a **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**, identificada con **NIT. 800.143.122-6**, el inmueble ubicado en la dirección, K 5A 18 12 C 18 5A 09, , K 5A 18 12 C 18 5A 09 del municipio de San Martín-Meta, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 23610044-2364931**, que permita garantizar una mejor prestación del servicio durante el mismo tiempo que se estipule en el contrato de aporte en ejecución, garantizando el cumplimiento de los requisitos Legales para su uso y disposición.

PARAGRAFO PRIMERO: El bien Inmueble se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **23610044, de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín-Meta** y cuenta con la siguiente descripción: *"El inmueble es propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN UN 100% en virtud de LA DONACIÓN que hizo el Municipio de Cumaral según escritura Pública* 232 de fecha 24 de febrero de 1979 de la NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. Registrada en anotación No. 1 fecha: 05-03-1979 Radicación: 7900848. *El inmueble es de uso urbano, no se encuentran registradas medias cautelares que limitan el dominio o la disposición del predio. Descripción de cabida y linderos: CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.185.8 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA NORTE CALLE 6, EN 75.00 METROS SUR TRANSVERSAL 3. SALIDA POR LA CARRERTERA MARGINAL EN 92.50 METROS ORIENTE CARRERA 4. EN 64.70 METROS Y OCCIDENTE CARRERA 5. EN 3.40 METROS.*

SEGUNDA. - DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN: El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por el COMODATARIO para el funcionamiento y operación de la Modalidad **INSTITUCIONAL HOGAR INFANTIL,** como lo señalado en la cláusula 1 *OBLIGACIONES DEL ICBF* del Clausulado General 1.6 del contrato de aporte, garantizando el cumplimiento de los requisitos Legales para su uso y disposición.

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga para con **EL COMODANTE**, a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL COMODATARIO y el ICBF. **2.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **6.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **7.** Participar en la inducción y entrenamiento por el ICBF respecto del contrato de comodato y manejo de inventarios **8.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **9.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. **10.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

CUARTA . – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODANTE: EL COMODANTE se obliga para con **EL COMODATARIO**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1.** Realizar la entrega material del bien inmueble ubicado en la K 5A 18 12 C 18 5A 09, del municipio de San Martín-Meta e identificado catastralmente con el No. 0100003600001000, matrícula Inmobiliaria N.º.23610044, área total del lote de terreno 1996 M2 y área construida de 575 M2, adquirido mediante *LA DONACIÓN que hizo el Municipio de Cumaral según escritura Pública* 232 de fecha 24 de febrero de 1979 de la NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. Registrada en anotación No. 1 fecha: 05-03-1979 Radicación: 7900848. El inmueble es de uso urbano, no se encuentran registradas medias cautelares que limitan el dominio o la disposición del predio. Descripción de cabida y linderos: *CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.185.8 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA NORTE CALLE 6, EN 75.00 METROS SUR TRANSVERSAL 3. SALIDA POR LA CARRERTERA MARGINAL EN 92.50 METROS ORIENTE CARRERA 4. EN 64.70 METROS Y OCCIDENTE CARRERA 5. EN 3.40 METROS.* No obstante, de citarse el área y los linderos del inmueble objeto del presente contrato, éste se entrega como cuerpo cierto.**2.** Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico del bien inmueble ubicado de acuerdo con la nomenclatura urbana CL 12 16 07 21 D 12 K 16, **del municipio de San Martín-Meta**, por el término de duración del presente contrato y el de sus Prórrogas. **3.** Suscribir el acta de entrega y recibo delbien objeto del comodato. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que

PUBLICA

sufran los bienes entregados en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

QUINTA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga a: **1.** Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble, ubicado en la K 5A 18 12 C 18 5A 09, del municipio de San Martín-Meta identificado catastralmente con el No. 0100003600001000, matrícula Inmobiliaria N.º. 23610044, área total del lote de terreno 1996 M2 y área construida de 575 M2, adquirido mediante *LA DONACIÓN que hizo el Municipio de Cumaral según escritura Pública* 232 de fecha 24 de febrero de 1979 de la NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. Registrada en anotación No. 1 fecha: 05-03-1979 Radicación: 7900848. El inmueble es de uso urbano, no se encuentran registradas medias cautelares que limitan el dominio o la disposición del predio. Descripción de cabida y linderos: *CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.185.8 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA NORTE CALLE 6, EN 75.00 METROS SUR TRANSVERSAL 3. SALIDA POR LA CARRERTERA MARGINAL EN 92.50 METROS ORIENTE CARRERA 4. EN 64.70 METROS Y OCCIDENTE CARRERA 5. EN 3.40 METROS.* **2.** Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. **3.** Destinar el bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado. **4.** Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado entre otros) y además gastos que ocasione o cualquier otro impuesto. **5.** Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios. **6.** Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación. **7.** Responder por cualquier deterioro del bien inmueble que no prevenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato. **8.** Restituir el bien inmueble una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **9.** Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF. **10.** Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien. **11.** No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del **COMODANTE. 12.** Entregar el bien inmueble objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo. **13.** Vigilar y custodiar el bien inmueble dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE. **14.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:p El COMODATARIO** no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a-** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que

PUBLICA

aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **b-** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c-** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; **d-** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

SEXTA. - ENTREGA: El bien objeto del presente contrato se entregará al **COMODATARIO**, mediante Acta en la que constará el correspondiente Inventario y estado del bien.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Este Contrato de Comodato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 30 de Noviembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de entrega del bien inmueble.

PARAGRAFO: En todo caso, el mismo, tendrá un plazo igual al estipulado en el contrato de aporte del cual se deriva y sus prorrogas.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO a través del coordinador(a) del Centro Zonal Acacias de la Regional ICBF Meta, quien ejercerá la supervisión del contrato a celebrar conforme con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 5206 de 30 de septiembre de 2020 -Manual de Contratación-, guía gestión de bienes V.2 del 18 de diciembre de 2018) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario o por quien delegue la directora Regional ICBF Meta.

NOVENA. – RESTITUCIÓN DEL BIEN: EL COMODANTE se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2219 y 2220 del Código Civil.

DECIMA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **EL COMODATARIO** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, **EL COMODATARIO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del COMODATARIO, el ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del inmueble, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin

PÚBLICA

perjuicio que el ICNF pueda solicitar al COMODATARIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda al valor de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 de la Ley 80 de 1993).

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **COMODANTE** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **COMODANTE**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por disolución de la persona jurídica del **COMODATARIO. 4.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **COMODATARIO,** conforme a lo previsto en la ley. **5.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **COMODATARIO** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **6.** En caso de incumplimiento por parte del **COMODATARIO,** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 7.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 , y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 PARÁGRAFO : Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150de 2007

DÉCIMA QUINTA - ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

DÉCIMA SEXTA. - MEJORAS: El **COMODATARIO** deberá realizar las adecuaciones necesarias para el uso del bien según la destinación establecida en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que sean necesarias reparaciones o adecuaciones que impliquen obras civiles deberán ser consultadas al **COMODANTE,** quien las deberá aprobar previamente y se dejará constancia en un acta anexa al presente contrato.

PUBLICA

DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El COMODATARIO se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

DÉCIMA OCTAVA. - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003 y 1757 del 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere estrictamente la firma el acta de entrega de las instalaciones, y acta de inicio.

VIGESIMA . - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PUBLICA